

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 236-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de diciembre del 2019

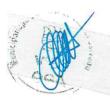
VISTOS:

El Documento N° 31763-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, presentado por el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 1117-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 187-2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 1451-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal b) del artículo 109° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular;

Que, el artículo 115º del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, con Documento Nº 31763-2019, de fecha 23 de diciembre, el servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, solicita licencia sin goce de haberes a partir del 01 de enero de 2020 por motivos personales;

Que, con Memorando N° 1117-2019-URGH-OGA/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita saber si existe o no la necesidad de servicios durante el periodo del permiso de licencia del servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS;

Que con Memorando N° 187–2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, opina que no existe la necesidad de servicio del servidor **JOSE JULIO PISCONTE RAMOS** durante el periodo solicitado;

Que, con informe N° 1451-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el literal b) del artículo 39° del Reglamento

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 236-2019-OGA/MVES

Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador" establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular, el mismo que dispone lo siguiente: "Por asuntos de carácter personal. - Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior" y, OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por un periodo de 90 días, del 01 de enero al 30 de marzo de 2020:

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Articulo Primero literal b;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al señor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, servidor de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor JOSE JULIO PISCONTE RAMOS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO